

Año XC

Viernes, 8 de julio de 2016

Número 5354

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66 Fax: 952 69 92 48 Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

679.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2016.

2711

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General

680.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla.

2712

681.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-FEAPS) para el desarrollo de los programas de promoción de estilos de vida saludables.

2716

682.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para el desarrollo del proyecto de rehabilitación psicosocial con actividades terapéuticas.

2721

683.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) para el fomento y promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores y con discapacidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016 (Bonobús accesible).

2733

684.- IV^a Addenda al Protocolo General de Colaboración suscrito por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, para actuaciones durante el año 2016.

2741

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2710

Página CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Contratación 685.- Resolución relativa a la formalización del contrato del "Servicio de operador de demanda en el centro de atención, asistencia técnica y coordinación en sala de emergencias y centro de control 1-1-2 de Melilla" a la empresa Sistemas Interactivos Multimedia de Melilla, S.L. 2744 686.- Resolución relativa a la formalización del contrato del "Servicio de elaboración y despacho de comidas en el Centro de Día San Francisco y reparto para usuarios del servicio de ayuda a domicilio", a la empresa Serunión S.A. 2746 687.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de desplazamiento y alojamiento para el Torneo Internacional de Baloncesto de la "Amistad" 2016", a la empresa Ilham Mustafa Al Hamouti Hach Aomar. 2748 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Secretaría Técnica 688.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 75/2016, seguido a instancias por D. Javier Marcos Quevedo y D. Said Mohamed Tarar. 2750 CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS Secretaría Técnica 689.- Orden n.º 297 de fecha 27 de junio de 2016, relativa a las bases de la convocatoria del XXXVIII Premio Internacional de Poesía Ciudad de Melilla. 2753 MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 **DE MELILLA** 690.- Notificación a D. Soufian Azaui y D. Said Ammari, en Juicio Inmediato 2756 sobre Delitos Leves 25/2016. JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA 691.- Notificación a la empresa Corporation Working Spero y a su representante legal D.ª Amelia Plaza Unsión, en Despido Ceses en General 538/2014. 2757

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2711

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

679.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016.

ANUNCIO

- Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.
- Aprobación propuesta Presidencia en relación con modificación artículo 2.d) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad.
- Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Salud Pública en relación con Master Abogacía.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con designación D. Alfonso Gómez Martínez como sustituto Director General de Instalaciones Deportivas (del 29 de junio al 15 de julio de 2016).

Melilla, 30 de junio de 2016. El Secretario del Consejo, José A. Jiménez Villoslada

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2712

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

680.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA.

El día 29 de junio de 2016, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de julio de 2016. El Director General de la Consejería, José Ramón Antequera Sánchez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA

En Melilla, a 29 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de la Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto).

Y de otra, Doña Isabel Quesada Vázquez, con DNI 45264218B, en su calidad de Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla, con CIF: G-29904273 y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Hermandad de Donantes de Sangre tiene entre sus fines el Fomentar los hábitos de solidaridad social y contribuir a estimular la hemodonación altruista.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2713

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salud pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1515/2005 de 15 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) sobre traspaso de competencias en materia de Sanidad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 2473, de10 de marzo de 2015, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla para fomentar la hemodonación altruista.

SEGUNDA.- Actuaciones de las partes.

Primero.- La Hermandad de Donantes de Sangre se compromete a:

- a) Elaborar material publicitario para su divulgación y captación de donantes.
- b) Actividades propias de la Hermandad.
- c) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad objeto del convenio, con el siguiente desglose:
 - Gastos generales y de actividad, mediante facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
 - 1. Que el suministro obra o servicio se ha realizado para las actividades objeto del convenio.
 - 2. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
 - Gastos de personal, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
 - 1. Copia del Contrato Laboral.
 - Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2714

- 3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- 4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública a la aportación de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) para sufragar los gastos ocasionados por estas actividades por los siguientes conceptos:

- Hasta un máximo de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) para sufragar gastos de personal para realizar las actividades administrativas propias de la Hermandad.
- Hasta un máximo de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) para material publicitario.

TERCERA.- Financiación.- La Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio mediante la aportación de la cantidad máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), según lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 01/23113/48900 "Convenio Hermandad de Donantes de Sangre", según consta en el Certificado de Compromiso de Gasto emitido por el Sr. Interventor General de la CAM de fecha 27 de enero de 2016.

CUARTA.- Forma de pago.- La forma de pago a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla será mediante Orden de pago a efectuar a la firma del presente convenio.

QUINTA.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Art. 3.1.b).

SEXTA.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible. Asimismo, la Hermandad a Donantes de Sangre remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos. A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

NOVENA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2715

establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DÉCIMA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Hermandad de Donantes de Sangre. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

UNDÉCIMA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla, La Consejera de Presidencia y Salud Pública, M.ª de la Paz Velázquez Clavarana

Por la Hermandad de Donantes de Sangre, La Presidenta, Isabel Quesada Vázquez

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2716

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

681.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.

El día 29 de junio de 2016, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-FEAPS) para el desarrollo de los programas de promoción de estilo de vida saludables.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de julio de 2016. El Director General de la Consejería, José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

En Melilla, a 29 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María de la Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto).

Y de otra Don Carlos B. Esteban Pérez, titular del DNI. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 4 de mayo 2004, debidamente facultado para este acto de conformidad con el Art. 9.º de los estatutos de la Asociación.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de los competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

Página 2717

MANIFIESTAN

Primero.- Que el presente Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actividades dirigidas a fomentar estilos de vida saludables en la población general y específicamente en colectivos con discapacidad intelectual.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses.

Tercero.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

Cuarto.- Que la asociación ASPANIES FEAPS MELILLA tiene entre sus finalidades potenciar las capacidades de las personas con discapacidad intelectual en su vida cotidiana, favoreciendo su autonomía personal y promocionando los auto cuidados en salud.

Quinto.- Al amparo de los establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 434, de 26 de abril de 2016, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de los expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, justificando en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de participación conjunta entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la asociación ASPANIES FEAPS MELILLA, regulando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución de los programas de actuación "Aspanies en Movimiento" y "Día Mundial sin Tabaco", conforme al presupuesto y programas presentados por la asociación que forma parte del convenio, en pro de desarrollar actividades de promoción de estilos de vida saludables en jóvenes con discapacidad intelectual de Melilla mediante la actividad física, la nutrición y la prevención del tabaquismo.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES-FEAPS MELILLA.

- 1.- Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla:
 - a.- La aportación máxima de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), para la financiación de los gastos de personal del programa "ASPANIES en Movimiento"

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2718

y los gastos de material para la elaboración de los productos artesanales a utilizar en la mesa informativa que se instalará el Día Mundial sin Tabaco 2016, mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 01/23114/48900 "CONVENIO ASPANIES-FEAPS"** según certificado de RC núm. **12016000014009**, de 14 de marzo de 2016.

- b.- Tomar las medidas antropométricas sobre Índice de Masa Corporal y Perímetro Abdominal necesarias para la evaluación del programa, por parte del personal sanitario de la Dirección General de Sanidad y Consumo, respetando los límites establecidos en la Ley de Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- **c.-** El seguimiento de los Programas "Aspanies en Movimiento" y "Día Mundial sin Tabaco".

2.- Corresponde a la Asociación ASPANIES-FEAPS MELILLA:

- 1. El desarrollo y ejecución del programa "ASPANIES en Movimiento", consistente en actividades de promoción de estilos de vida saludables en jóvenes con Discapacidad Intelectual melillenses mediante la actividad física y la nutrición, y del programa "Día Mundial sin Tabaco" consistente en actividades de sensibilización y prevención del tabaquismo y la participación en la mesa informativa del "Día mundial sin tabaco 2016", ofreciendo a la población los productos artesanales elaborados para la ocasión.
- 2. Desarrollar los programas entre los meses de enero a diciembre de 2016 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación.
- 3. La evaluación de los programas.
- 4. Seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de estos programas a todos los monitores/as, voluntarios/as, y psicólogos/as que participen en los mismos, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.
- 5. Aportar mediante recursos propios o de otras subvenciones la cantidad necesaria para asumir los siguientes gastos:
 - Desayunos y meriendas saludables.
 - Material y equipamiento para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución de los programas.
- 6. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa "ASPANIES en Movimiento" y abonadas en concepto de gastos de personal, será de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.886,96 €) comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2016, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2719

- Copia del contrato laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa...
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores. o en el caso de ser percibidas serán convenientemente devueltas. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de ASPANIES-FEAPS MELILLA, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

- 7. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa "Día Mundial sin Tabaco" y abonadas en concepto de material adquirido para la elaboración de los productos artesanales para la mesa informativa, será de MIL EUROS (1.000,00 €) y deberán justificarse mediante facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
 - Que el suministro obra o servicio se ha realizado para las actividades objeto del convenio.
 - Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuarta.- Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

- Un primer pago, al inicio del programa de la mitad exacta del total objeto del convenio, a justificar con los gastos de personal comprensivos del período adelantado.
- 2. Una segunda transferencia por el importe restante, previa justificación documental de la primera.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin prejuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de ASPANIES-FEAPS MELILLA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2720

incumplimiento por parte de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irriguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Art. 3.1.b).

Octava.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible. Asimismo, la Asociación ASPANIES FEAPS remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos. A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Novena.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Asociación ASPANIES-FEAPS. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla, La Consejera de Presidencia y Salud Pública, M.ª de la Paz Velázquez Clavarana

Por ASPANIES-FEAPS, El Presidente, Carlos B. Esteban Pérez

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2721

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

682.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDADAUTÓNOMA DE MELILLAY LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL CON ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS.

El día 6 de junio de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES), para el desarrollo del proyecto de rehabilitación psicosocial con actividades terapéuticas.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 4 de julio de 2016. El Director General de la Consejería, José Ramón Antequera Sánchez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL CON ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS

En Melilla, 6 de junio de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra D. Karim Mohamed Mohamed, titular del DNI. núm. 45.289.980-J, Presidente de la Asociación de Familiares y personas con enfermedad Mental de Melilla (en adelante Asociación FEAFES-Melilla), con CIF núm. G-52006871, nombrado por parte de la Asamblea General de socios el 25 de enero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 31º de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2722

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general. las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "..... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos..."

TERCERO.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe n.º 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

CUARTO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ..."

QUINTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

SEXTO.- La *Asociación FEAFES-Melilla*, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus Estatutos dicha asociación recoge en el artículo 2, que tiene como finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la persona con enfermedad mental y de sus familiares o allegados y, específicamente los siguientes fines: Contribuir a la mejora del tratamiento, de la asistencia y de la reinserción de la persona con enfermedad mental; posibilitar contactos entre familiares o allegados de personas con enfermedad mental; información y asesoramiento al entorno social y familiar sobre la enfermedad; fomentar la participación activa de los familiares como agentes terapéuticos en el proceso evolutivo a través de publicaciones periódicas, campañas divulgativas, conferencias jornadas, etc; promover las relaciones de colaboración e intercambio con entidades de finalidad común; creación de nuevos recursos que faciliten integración socio-laboral de las personas con enfermedad mental; organizar actividades y servicios de tipo social, educativo, cultural, recreativo y laboral, así como preventivos para las personas con enfermedad mental y su entorno socio-familiar.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2723

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de noviembre de 2015 se presenta por la *Asociación FEAFES-Melilla*, con CIF núm. G-52006871, escrito con entrada en el Registro General, al núm. 91.669, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo del *"Proyecto de Rehabilitación Psicosocial con actividades terapéuticas"*, por un importe de 35.356,59 € (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

OCTAVO.- Por Decreto núm. 7, de fecha 1 de marzo de 2016, se aprueban definitivamente los presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 4, de 2 de marzo de 2016) en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05 23138 48900 (Asociación FEAFES-Melilla) por un importe total de **30.500,00 € (TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS).**

NOVENO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

DÉCIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

UNDÉCIMO.- Con fecha 30 de mayo de 2016, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración (ACG 277).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en los Anexos al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria n.º 05 23138 48900 del presente ejercicio 2016, aportará la cantidad de **TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (30.500,00 €), documento RC núm. 12016000019185, de fecha 5 de abril de 2016, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A del presente Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo C adjunto al presente convenio.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la *Asociación FEAFES-Melilla*, con CIF núm. G-52006871, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.500,00 €).

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el Anexo que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

- b.- El seguimiento efectivo del referido Programa subvencionado tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Asociación FEAFES-Melilla, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:
- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio (hasta el 31 de marzo de 2017), la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, que se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - 1. La Justificación Económica.
 - 2. La Justificación técnica.
- 1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:
 - a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
 - b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
 - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2726

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la *Asociación FEAFES-Melilla*, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

- 2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.
 - a) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.
 - b) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
 - c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
 - d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
 - e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
 - f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2727

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación FEAFES-Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e.- La Asociación FEAFES-Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio del compromiso asumido en la cláusula sexta, párrafo e).

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2016.

Página 2728

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.-Extinción. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- **2.-Reintegro.** Procederá el reintegro de la subvención si la *Asociación FEAFES-Melilla*, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
- **3.- Infracciones y sanciones.** Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación FEAFES-Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2729

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la *Asociación FEAFES-Melilla*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derecho de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOSEGUNDA.- EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Este Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad beneficiaria fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a la otra parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2730

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación FEAFES, Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación FEAFES, Melilla.

La presidencia de la Comisión será desempeñada por uno de los representantes de la Ciudad Autónoma. Las funciones atribuidas a esta comisión serán principalmente las de velar por el cumplimiento del convenio, supervisión e interpretación del contenido del mismo.

La comisión de seguimiento mantendrá, al menos, una reunión anual.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), a su entrada en vigor a partir del día 2 de octubre de 2016.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2731

dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social, El Consejero, Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación FEAFES-Melilla, El Representante Legal, Karim Mohamed Mohamed

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2732

ANEXO A

- **1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** "Proyecto de Rehabilitación Psicosocial con actividades terapéuticas"
- **2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares o allegados.
- 3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación FEAFES-Melilla, con CIF núm. G-52006871
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con enfermedad mental, familiares y allegados.
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Variable según demanda.
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Isleta de la Azucena, Portal 2, Local 1.
- **7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :** El proyecto tiene una duración anual (enero-diciembre). La atención a los usuarios y sus familias es prestado por un Psicólogo/a (20 horas semanales), y por un monitor (10 horas semanales), disponiendo la Asociación el horario de las actividades a desarrollar, informando del mismo a la Consejería de Bienestar Social.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos generales: Atención a familias y personas con problemas de salud mental, prestando un servicio de asesoramiento, información, orientación y un lugar de encuentro y de ejecución de muchas de las actividades y terapias.

Los objetivos operativos: Desarrollo de Actividades terapéuticas y de ocio, desarrolladas por el personal del centro:

- Psicólogo/a: Grupo de desarrollo personal con personas con enfermedad mental; Terapia individual. Adhesión al tratamiento; grupo terapéutico con familiares; difusión, formación e información a diferentes colectivos.
- Técnico socio-sanitario (Monitor/a): Apoyo en actividades de ocio, deportivas, culturales y artísticas; apoyo en tareas de difusión, sensibilización.

Control y desarrollo de la actividad

Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 30.500,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- 1 Psicólogo/a, (20 horas semanales) con las funciones señaladas en el punto 8 de este anexo.
- 1 Técnico socio-sanitario (Monitor/a). 10 horas semanales.

Gasto en Personal: 21.629,5 €.

Mantenimiento y funcionamiento del local: 8.870,5 € (Alquiler, asesoría, seguro, teléfono, limpieza, luz, extintores, material fungible).

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2733

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

683.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2016 (BONOBÚS ACCESIBLE).

El día 20 de junio de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) para el fomento y promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores y con discapacidad en la Ciudad de Melilla para el año 2016 (Bonobús accesible).

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 4 de julio de 2016. El Director General de la Consejería, José Ramón Antequera Sánchez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES y CON DISPACIDAD EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2016 (BONOBÚS ACCESIBLE)

En la Ciudad de Melilla, a 20 de junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra parte, el Sr. D. José Fuentes Navarro, con DNI n.º 45272646K, en representación de la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) con CIF n.º F- 29900412, y domicilio social en Calle Cabo Cañón de Mesa n.º 4, de Melilla, en calidad de Presidente y autorizado por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla celebrada el 29 de junio de 2013 y según consta en Acta Notarial de Escritura Pública de 6 de abril de 2015, protocolizada ante el notario D. Carlos Norzagaray Belón de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2734

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a aprobación del Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, tiene a su cargo la ejecución del Programa de Subvención al Transporte Público, así como Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.f) b.5 y 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5026, de 17 de mayo de 2013).

Segundo.- Que la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) es una sociedad cooperativa de trabajo asociado dotada de personalidad jurídica sujeta a las disposiciones de la Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas, y se encuentra inscrita en el Registro General de Cooperativas del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Melilla con el número 52/022, Libro 1.º, folios 3 vuelto y 4, asiento 12.

Tercero.- El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995 (BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995), dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS ACCESIBLE, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social,- hasta un 80% de la tarifa oficial aplicada al transporte público urbano- si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa que gestiona el transporte público urbano en Melilla y abonándose por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y permite la participación activa del colectivo de mayores y personas con discapacidad en la sociedad mediante la accesibilidad al transporte público.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los usuarios mayores de edad y personas con discapacidad para acceder a los distintos barrios y lugares de la Ciudad de Melilla, mejorando las condiciones de las mismas y el desplazamiento estos colectivos.

Sexto.- Que la Cooperativa de Omnibus Automóviles de Melilla (COA) viene realizando el transporte urbano de viajeros en la Ciudad de Melilla y tiene experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo.

Séptimo.- Por otra parte la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) manifiesta su interés en la colaboración con el la Consejería de B. Social en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) y así como en la implementación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad de Melilla.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2735

Octavo.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME ext. n.º 4, Decreto de la Presidencia n.º 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en los que aparecen consignada la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 "Convenio COA", según certificado de Retención de Crédito número 12016000013212, de fecha 8 de marzo de 2016, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €), para hacer frente a los costes del referido convenio.

Noveno.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones de forma excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Décimo.- Con fecha 10 de junio de 2016 (ACG 299), se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio el reconocimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla en favor de Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) (en adelante la Empresa), de la condición de Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones y el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes con el objeto de mejorar y agilizar la gestión de las subvenciones a los beneficiarios del Programa de Subvención al Transporte Público, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla a los ciudadanos mayores pensionistas y personas con discapacidad.

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2736

Segunda.- Objetivos.

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

- 1) Mejorar la gestión de las ayudas al transporte público de viajeros para las personas mayores pensionistas y personas con discapacidad.
- 2) Fomentar responsabilidad social corporativa.
- Agilizar los plazos de otorgamiento y entrega de los Bono Bus Accesible para este colectivo.
- 4) Simplificar la tramitación municipal contable y la justificación de estas ayudas.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Para hacer efectiva la colaboración establecida en el presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Obligaciones de la Empresa:

La Empresa se obliga a prestar el servicio de transporte público dentro de los itinerarios de las líneas de viajeros existentes para todo el casco urbano de la Ciudad de Melilla, ofreciéndole un tratamiento adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la tarjeta de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público, podrá adquirir los Bono Buses Accesibles en el establecimiento de la Sociedad Cooperativa, a la cual la Consejería de B. Social y Sanidad dará previamente traslado de la Resolución de otorgamiento de la condición de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público.

La empresa se compromete a la participación en acciones de responsabilidad social corporativa y a la implantación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En particular se compromete a lo siguiente:

- 1) La venta y la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE, para un máximo de 560 usuarios, como título personal e intransferible, válido para 60 viajes, renovables y por un importe de DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10,20 €) correspondiente al 20% de la tarifa oficial aplicable- al que se le podrá sumar el importe de tres euros (3 €) por la expedición del soporte físico inicial del bonobús asumible directamente por el beneficiario, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Melilla, para todo beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público que debidamente se acredite con el correspondiente carné.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de B. Social y Sanidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a Consejería de B. Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2737

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 4) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE.
- 7) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.
- 8) Comunicar a la Consejería de B. Social y Sanidad la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 9) Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte Bonobús ACCESIBLE.
- 10) Aplicar el BONOBÚS ACCESIBLE a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

b) Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Abonar a la empresa Sociedad Cooperativa Omnibus Automóviles de Melilla (con CIF N.º F- 29900412,), como compensación por el impacto económico y la disminución de ingresos que pueda suponer la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE, el importe máximo de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23137 48900, "Convenio COA", existiendo Certificado de Retención de Crédito n.º 12016000013212, de fecha 8 de marzo de 2016. en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarta.- Financiación.

La Consejería de B. Social aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23137 48900, "Convenio COA", existiendo Certificado de Retención de Crédito n.º 12016000013212, de fecha 8 de marzo de 2016.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Sociedad Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA), con CIF N.º F- 29900412, del siguiente modo:

Mensualidades de enero a noviembre de 2016 (ambas incluidas): el pago se realizará mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2738

Mensualidad de diciembre de 2016: El pago se realizará en el período comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2016, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad y a cuenta del resultado de la liquidación final que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2017. La justificación del mes de diciembre de 2016 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese período por la sociedad cooperativa beneficiaria en la forma establecida en la cláusula quinta del convenio.

Quinta.- Justificación.

La Sociedad Cooperativa Omnibus Automóviles de Melilla deberá presentar a la Consejería de B. Social y Sanidad la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "BonosBus Accesible" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público durante el correspondiente mes.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de BONOBÚS ACCESIBLE realizadas.
- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el apartado a) 6 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.

2).- Antes del 1 de febrero de 2017, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "BonosBús Accesible" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2016.
- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el apartado a) 6 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2016.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social y Sanidad en relación al objeto del presente convenio.

Sexta.- Suspensión de la aplicación del bonobús accesible.

Esta subvención es por un importe máximo de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS**

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2739

(275.546,88 €). Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de compensación por la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE, la empresa Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento de Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO.

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Octava.- Comisión de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo, integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de B. Social y dos representantes de la entidad COA.

La presidencia de la Comisión será desempeñada por uno de los representantes de la Ciudad Autónoma. Las funciones atribuidas a esta comisión serán principalmente las de velar por el cumplimiento del convenio, supervisión e interpretación del contenido del mismo.

Novena.- Extinción y Régimen sancionador.

1.-Extinción. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2740

2.- Régimen sancionador.- La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IX del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME., núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME., núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Duodécima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Bienestar Social, Daniel Ventura Rizo

El Representante de la COA, José Fuentes Navarro

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2741

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

684.- IVª ADDENDA AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA, PARA ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2016.

El día 21 de junio de 2016 se ha firmado IV^a Addenda al Protocolo General de Colaboración suscrito por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla para actuaciones durante el año 2016.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 4 de julio de 2016. El Director General de la Consejería, José Ramón Antequera Sánchez

IVª ADDENDA AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2016

En Melilla, a 21 de junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra, Sr. Don Rodolfo Ramos Álvarez, titular del DNI. 45281080-Z, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con CIF n.º **Q 5200005-F**, de conformidad con la elección realizada por ese Colegio el día 14 de mayo de 2009.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que con fecha 9 de abril de 2010, la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, suscribieron un Protocolo

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2742

general de colaboración finalidad establecer el marco general de la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia que afecten a la mejora de las condiciones de vida y el fomento de la calidad de vida de la población de Melilla, en cuya cláusula cuarta se determinaba el carácter prorrogable del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

- 2. Que con fecha 26 de febrero de 2016 por parte del Colegio oficial de Psicólogos de Melilla, (Reg. Entrada n.º 17.813, de 26/02/2016) se ha presentado propuesta de continuidad de las actuaciones del convenio de colaboración para situaciones de catástrofes relativos a la necesidad de mantener los gastos de formación actualizada de un grupo de profesionales psicólogos que participen con ocasión de hechos catastróficos, accidentes y otros episodios de calamidad pública en la que su participación se repute como necesaria como consecuencia de microcrisis personales con ocasión de hechos luctuosos o situaciones de tentativas de suicidios.
- 3. En la Cláusula Tercera del citado Protocolo General de Colaboración se establece que los programas o actividades que se acuerden entre ambas partes se definirán anualmente, mediante la suscripción de las oportunos acuerdos, que incluirán, en su caso, su presupuesto, y serán recogidos en una Adenda, que firmarán ambas entidades.
- 4. Con fecha 1 de marzo de 2016, al amparo de lo establecido los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en el BOME extraordinario n.º 4, Decreto de la Presidencia n.º 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 05 23128 48900 en concepto de Convenio Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de actividades que se desarrollará, durante el año 2016, con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Actividades para el año 2016.- El Programa para el mantenimiento de la formación actualizada del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública para la intervención en casos de catástrofes y emergencias, así como, en intervenciones de atención psicológicas con ocasión de microcrisis personales con ocasión de acontecimientos luctusosos y/ o crisis graves de autoagresividad o intentos autolíticos.

Segunda.- Aportaciones económicas en el año 2016.- Los compromisos de aportación económica de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el cumplimiento de la presente Addenda, en el año 2016, ascienden a un total de CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (5.000 €), a detraer de la Aplicación Presupuestaria 2016 05 23128 48900, denominada Convenios Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla", según Certificado de Retención de Crédito para Gastos emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 14 de abril de 2015, número de operación 12016000020884.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2743

- CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS EUROS (5.000 €), que se desglosan en:
 - MIL (1.000) EUROS destinados a la adquisición de material, actividades consistentes en cursos, seminarios/actividades docentes.
 - CUATRO (4.000) MIL para hacer frente a aquellos honorarios a abonar a profesionales del Colegio que intervengan en la atención psicológica para beneficiarios que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad con ocasión de microcrisis personales con ocasión de acontecimientos luctusosos y/o crisis graves de autoagresividad.

Tercera.- Instrumentación del pago.- La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, a la firma de la presente Adenda, la aportación económica correspondiente al año 2016, prevista en la cláusula segunda, de esta adenda.

Cuarto.- Las intervenciones efectivas que, con ocasión de los casos de catástrofe o calamidad pública, así como, las intervenciones de atención psicológicas con ocasión de microcrisis personales por hechos luctusosos y/o crisis graves de autoagresividad, se reclamen desde esta Administración Autonómica al Grupo de psicólogos, se deberán tarifar por cada uno de los profesionales intervinientes, en atención a los periodos de tiempo autorizados por esta Consejería y desarrollados efectivamente, con la deducción del porcentaje en el cuadro de tarifas (Anexo I) que se aportan por el Colegio de Psicólogos que se establece en un 25%, con un máximo facturable por psicólogo interviniente/día (1/2 jornada), de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), a detraer de la Aplicación Presupuestaria 2016 05 23128 48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla", que se aplicarán en caso de que sea menester dicha intervención.

A efectos de la justificación, el pago se realizará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a las actividades o algunas de las actividades directamente implicadas en el mantenimiento del referido grupo de psicólogos que formaran parte del equipo de apoyo a la intervención en casos de catástrofes y emergencias, destinados a la formación o a la adquisición de material con directa incidencia en la formación de los profesionales que componen el citado grupo. Igualmente, se podrá hacer frete con este importe a los costes que ocasionen la atención psicológica por cada uno de los profesionales que intervengan en loc casos de crisis personales señaladas, autorizados por esta Consejería y desarrollados efectivamente, con la deducción del porcentaje en el cuadro de tarifas que se aportan por el Colegio de Psicólogos que se establece en un 25%.

En la ejecución de los Programas serán de aplicación las cláusulas acordadas en el Protocolo General suscrito en fecha 9 de abril de 2010.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Bienestar Social, Daniel Ventura Rizo

El Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, Rodolfo Ramos Álvarez

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958



BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2744

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

685.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA" A LA EMPRESA SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería Economía y Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado "SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 45/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: "SERVICIO DE OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN SALA DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE CONTROL 1-1-2 DE MELILLA".
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5.332, de fecha 22 de abril de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 597.807,51 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 574.814,92 €, ipsi: 22.992,59 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del servicio será DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2745

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 6 de junio de 2016.

B) Contratista: SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.L. con CIF: B-29963451.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: Precio del contrato es de:

SERVICIO ORDINARIO:

545.977,61 €, desglosado en presupuesto: 524.978,47 €, ipsi: 20.999,14 €.

PRECIO/HORA SERVICIO EXTRAORDINARIO:

7,95 €, desglosado en presupuesto: 7,64 €, ipsi: 0,31 €

6.- Formalización: 1 de julio de 2016.

Melilla, 1 de julio de 2016. El Secretario Técnico, Sergio Conesa Mínguez

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2746

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

686.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DESPACHO DE COMIDAS EN EL CENTRO DE DÍA SAN FRANCISCO Y REPARTO PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", A LA EMPRESA SERUNIÓN S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería Economía y Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DESPACHO DE COMIDAS EN EL CENTRO DE DÍA SAN FRANCISCO Y REPARTO PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 191/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DESPACHO DE COMIDAS EN EL CENTRO DE DÍA SAN FRANCISCO Y REPARTO PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5.287 de fecha 17 de noviembre de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 2.711.244,10 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 2.658.082,45 €, ipsi: 53.161,65 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del servicio será CUATRO (04) AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2747

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 24 de mayo de 2016.

B) Contratista: SERUNION S.A. con CIF: A-59376574.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.346.581,77 €) desglosado en presupuesto: 2.300.570,36 €, ipsi: 46.011,41 €.

6.- Formalización: 1 de julio de 2016.

Melilla, 4 de julio de 2016. El Secretario Técnico Acctal, Arturo Jiménez Cano

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2748

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

687.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO PARA EL TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO DE LA "AMISTAD" 2016", A LA EMPRESA ILHAM MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de "SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO PARA EL TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO DE LA "AMISTAD" 2016".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 64/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO PARA EL TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO DE LA "AMISTAD" 2016.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5340 de fecha 20 de mayo de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- **4.- Presupuesto base de licitación:** CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (52.374,40 €), desglosado en presupuesto: 50.360,00 €, Ipsi: 2.014,40 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración inicial del contrato es de OCHO (08) DÍAS, comenzando a prestarse el 04 de julio de 2016 y finalizando el 11 de julio de 2016, no prorrogables.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2749

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 27 de junio de 2016.
- B) Contratista: Ilham Mustafa Al Hamouti Hach Aomar, con DNI Núm. 45.296.465-N.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (46.390,60 €) desglosado en presupuesto: 44.606,35 €, ipsi: 1.784,25 €.
- **6.- Formalización del contrato:** 4 de julio de 2016.

Melilla, 4 de julio de 2016. El Secretario Técnico Acctal, Arturo Jiménez Cano

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2750

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

688.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JAVIER MARCOS QUEVEDO Y D. SAID MOHAMED TARAR.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Melilla, mediante Decreto de 2 de junio de 2016, comunica lo siguiente:

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N66030

PLAZA DEL MAR SN. Edif. V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

N.I.G.: 52001 45 3 2016 0000234

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2016

Sobre: FUNCIONARIOS PÚBLICOS

De D/D^a:

Abogado:

Procurador D./Da:

Contra D./Dª CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO COMUNIDAD

Procurador D./Da

DECRETO

En MELILLA, a dos de junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16/05/16, por D. JAVIER MARCOS QUEVEDO y D. SAID MOHAMED TARAR se presentó escrito de demanda formulando recurso contencioso-administrativo contra EL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA C.A.M. de fecha 8/03/16, sobre FUNCIONARIOS PÚBLICOS; en tiempo y forma, fueron subsanados los defectos advertidos.

SEGUNDO.- El actor ha solicitado por otrosí en su demanda que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco de vista.

TERCERO.- La parte recurrente en su escrito de demanda que se fije la cuantía del procedimiento en indeterminada y la adopción de la medida cautelar consistente en suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2751

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada de oficio la validez de la comparecencia en el escrito de demanda presentada y apreciada la jurisdicción y competencia objetiva de este órgano judicial, procede la admisión de la demanda, tramitándose el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 78 de la LJCA, tras la reforma efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, -si el actor pide por otrosí en su demanda que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco de vista, el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado de la misma a las partes demandadas para que contesten en el plazo de 20 días, con el apercibimiento a que se refiere el apartado primero del artículo 54. Las partes demandadas podrán, dentro de los diez primeros días del plazo para contestar a la demanda, solicitar la celebración de vista.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Admitir la demanda interpuesta por la representación procesal de D. JAVIER MARCOS QUEVEDO y D. SAID MOHAMED TAHAR, contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA sobre FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
- Tramitar el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado del Art. 78 de la LJCA.
- Tener por personado y parte a la Procuradora CRISTINA PILAR COBREROS RICO, en nombre y representación de los recurrentes D. JAVIER MARCOS QUEVEDO y D. SAID MOHAMED TARAR, en virtud del otorgamiento apud acta realizado.
- Tener al referido recurrente por personado y parte en su propio nombre y representación.
- Dar traslado a la Administración demandada del escrito de demanda y documentos presentados por la parte recurrente, para que la conteste en el plazo de veinte días y reclamar a dicha Administración la remisión del expediente administrativo, con apercibimiento de no admitir a trámite dicha contestación, de no ir acompañada del correspondiente expediente administrativo, debiendo notificar en los cinco días siguientes la resolución por la que se acuerde su remisión a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.
- Al primer otrosí, fórmese pieza separada de medidas cautelares, donde se acordará lo que proceda.
- Al segundo otrosí, se fija, provisionalmente, la cuantía del presente recurso en INDETERMINADA.

Al tercer otrosí, se tienen por acompañados los documentos reseñados en dicho suplico, a excepción del documento n.º 1 se ha acreditado la representación mediante otorgamiento de poder apud-acta.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2752

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, con las exenciones previstas en el apartado 5 de dicha Disposición Adicional, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade su apartado 8 que, en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo que le comunico a efecto de su publicación en el Boletín Oficial.

Melilla, 6 de julio de 2016. El Secretario Técnico, Arturo Jiménez Cano

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2753

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

689.- ORDEN N.º 297 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXXVIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA CIUDAD DE MELILLA.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, mediante orden de 27 de junio de 2016, registrada al número 297 en el Libro Registro de Resoluciones No Colegiadas de esta consejería, ha ordenado lo siguiente:

"El artículo 21, apartado 1, número 15.º de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 29 de 24 de julio de 2015, con su rectificación de errores y texto consolidado publicado en BOME Extraord. Núm. 30 de 5 de agosto de 2015), atribuye a la Consejería de Cultura y Festejos las acciones que promocionen la creación literaria, el apoyo del autor y su obra.

Por todo lo anterior.

VENGO EN ORDENAR

La convocatoria del XXXVIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA CIUDAD DE MELILLA, que se regirá por las bases que se trascriben a continuación:

XXXVIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA

BASES

- 1. Podrán concursar cuantos poetas lo deseen siempre que sus obras se presenten escritas en castellano.
- 2. El premio estará dotado con DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 Euros) otorgados al mejor libro de poemas que a juicio del Jurado sea acreedor Literaria RUSADIR con reserva de veinticinco ejemplares para su autor.
 - 3. El jurado podrá igualmente considerar desierto el premio.
- 4. Los libros que opten al premio deberán tener una extensión mínima de 750 versos. La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva la primera publicación del trabajo premiado.
 - 5. Los originales deberán ser inéditos.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2754

- 6. Los trabajos serán presentados a doble espacio, en quintuplicado ejemplar, en tamaño DIN A-4, debidamente cosidos o grapados.
 - 7. Tanto la temática como el procedimiento serán de absoluta libertad del autor.
- 8. En la portada del libro original o en la de sus copias, se hará constar el título de la obra, acompañando a los mismos un solo sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre, dirección y teléfono del autor, así como un breve currículum. En el anverso de este sobre, se consignará también el título de la obra.
- 9. El original, sus copias y el sobre cerrado serán remitidos por correo certificado o entregado a mano al:

XXXVIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "CIUDAD DE MELILLA"

Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España, s/n 52001 Melilla (ESPAÑA)

Se podrá participar también a través de correo electrónico:

internacionaldepoesia@melilla.uned.es

La forma de hacerlo se encuentra en la página:

http://www.uned.es/ca-melilla

- 10. El plazo de admisión quedará cerrado el 15 de agosto de 2016, admitiéndose aquellos trabajos que ostenten en el matasellos de origen fecha igual o anterior a la citada.
- 11. El Jurado estará compuesto por relevantes personalidades de las letras. **El fallo** tendrá lugar en la **primera quincena de noviembre de 2016.**
- 12. Este Jurado hará público en dicho acto el nombre del libro ganador, que será publicado en la colección **RUSADIR.**
- 13. La persona premiada conservará la propiedad intelectual de su libre, percibiendo los derechos correspondientes de la primera adición en la colección **RUSADIR**, con el abono del premio respectivo y la entrega de los veinticinco ejemplares citados en la Base 2.
- 14. Los trabajos que no se premien no serán devueltos. Serán destruidos a los **DIEZ DÍAS** siguientes al fallo.
 - 15. No se mantendrá correspondencia con los autores de los libros presentados.
- 16. La presentación de trabajos a esta XXXVIII edición del **PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "CIUDAD DE MELILLA"**, implica la total aceptación por sus autores de las presentes **BASES**.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del artículo 59, apartado 6, letra de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2755

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 13 de 7 de mayo de 1999).

De acuerdo con lo dispuesto en el orden trascrita, se remite la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de julio de 2016. El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos, Joaquín Manuel Ledo Caballero



Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2756

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

690.- NOTIFICACIÓN A D. SOUFIAN AZAUI Y D. SAID AMMARI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 25/2016.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000025/2016

N.I.G: 52001 41 2 2016 0003642

Delito/Delito Leve: APROPIACIÓN INDEBIDA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: SOUBIHA YACOUTI MOHAMED HASSAN

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve número 25/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª Laura López García Juez titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 25/2016 seguido por un presunto delito leve de APROPIACIÓN INDEBIDA, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante SOUBIHA YACOUTI, y denunciados SOUFIAN AZAUI y SAID AMMARI, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SOUFIAN AZAUI y SAID AMMARI de la denuncia contra dichas personas presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7.ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SOUFIAN AZAUI Y SAID AMMARI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a treinta de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria, Raquel Alonso Chamorro

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2757

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

691.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA CORPORATION WORKING SPERO Y A SU REPRESENTANTE LEGAL D.ª AMELIA PLAZA UNSIÓN, EN DESPIDO CESES EN GENERAL 538/2014.

N.I.G: 52001 44 4 2014 0002562

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000538/2014

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, AMELIA PLAZA UNSIÓN, AMELIA PLAZA UNSIÓN,

CORPORATION WORKING SPERO

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000538/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA contra FOGASA, AMELIA PLAZA UNSIÓN, CORPORATION WORKING SPERO sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución del tenor literal:

DESPIDO N.º 538/14

SENTENCIA N.º 262/2016

En la Ciudad de Melilla, a 23 de junio de 2016.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de refuerzo, ha visto los presentes autos seguidos con el n.º 537/15, promovido a instancia de D.ª Rosa Rodríguez García, contra "CORPORATION WORKING SPERO, S.L." y D.ª Amelila Plaza Unsión, sobre Despido, en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Rosa Rodríguez García, contra "CORPORATION WORKING SPERO, S.L." y D.ª Amelila Plaza Unsión, en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2758

- 1.º- Declarar la improcedencia del despido decretado por la entidad "CORPORATION WORKING SPERO, S.L." respecto de D.ª Rosa Rodríguez García el día 29 de agosto de 2014.
- 2.º- Condenar a la entidad "CORPORATION WORKING SPERO, S.L." a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le abone en concepto de indemnización la suma setecientos trece euros con diecinueve céntimos –713,19 euros–, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. Y debiendo abonar asimismo, en el supuesto de opción por la readmisión, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el día 29 de agosto de 2014 hasta la notificación de esta Resolución o hasta el día fijado por la Ley a razón de un importe diario de 51,92 euros, en el modo y en la forma indicada en el Fundamento de Derecho 5.º de la presente.
- **3.º-** Absolver a D.ª Amelila Plaza Unsión de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.
- **4.º-** Sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la Empresa CORPORATION WORKING SPERO y a su representante legal D.ª AMELIA PLAZA UNSIÓN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a treinta de junio de dos mil dieciséis. La Letrado de la Administración de Justicia, Magdalena Zaragoza Pérez